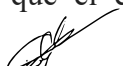


Demetrio Rodríguez Hernández, con DNI [REDACTED] y domicilio en la avenida de [REDACTED] de Aranda de Duero, actuando en calidad de presidente del club Arandina C.F. actuando en defensa de los intereses de esta entidad deportiva, y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Sol de las Moreras 2 bajo de Aranda de Duero (Burgos), ante el Ayuntamiento de Aranda de Duero, dentro del plazo establecido en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 84 de 6 de mayo de 2025, de aprobación inicial del presupuesto municipal para 2025 **presento reclamación** conforme al trámite ofrecido y en atención a lo que a continuación expongo:

En primer lugar, reúno condición de interesado en expediente al ser residente en la ciudad, resultar directamente afectado por lo que más adelante se expone, y para velar por los intereses económicos y de cualquier otra índole de la asociación que represento (art. 170.1 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)).

Además, la presente reclamación se formula para asegurar que en el presupuesto de 2025 no sea omitido el crédito necesario y suficiente para atender el deber de este Ayuntamiento consistente en el reconocimiento de la obligación y pago en el actual ejercicio económico del importe 190.000,00 euros de acuerdo con compromiso adquirido en el contrato suscrito con fecha 6 de enero de 2024 entre este Ayuntamiento y la entidad deportiva que represento para patrocinio del Partido de Copa del Rey de fecha 6 de enero de 2024.

En adición a lo anterior, la presente reclamación se hace necesaria porque no hay constancia de que el Ayuntamiento de Aranda de Duero en la prórroga presupuestaria bajo cuya cobertura estaría hasta ahora operando, haya incluido dotación del adecuado y suficiente crédito para atención de la citada obligación. Tampoco consta que haya sido tramitado ni aprobado - como excepción a la regla general de anulación de los remanentes de crédito que se sustenta en el artículo 176, 2 b) del TRLRHL- el pertinente y procedente expediente de incorporación de remanentes de crédito del art. 182 del mismo TRLRHL, con la financiación que corresponde (entendiendo lo sea con cargo al remanente de tesorería que corresponda) dado que el ejercicio económico de 2024 cerró con el gasto relativo al citado contrato en situación de dispuesto o comprometido, o lo que es igual, fase contable "D". El que el ejercicio 2024, lamentablemente cuando menos, no cerrara para este



concreto gasto en la siguiente fase “O” de reconocimiento de la obligación, por las acciones o inacciones de los responsables de dicho trámite, es algo en lo que ahora no vamos a entrar puesto que sería objeto de reclamación en otros foros o instancias, y sin que pueda esgrimirse el “reparo” de la Intervención de fecha 22 de octubre de 2024 para mantener la inexplicable inacción del Ayuntamiento (más de seis meses después), dado que aquel se fundamentó en causas que, si acaso, debieron haber sido puestas de manifiesto antes de la firma del contrato, es decir, antes del 6 de enero de 2024 y no cuando este ya había sido suscrito, realizada por el club la prestación, recibida ésta en tiempo y forma por el Ayuntamiento, presentada la factura en el mes de junio de 2024 y cumplido por parte del club todos los trámites del que el Ayuntamiento tiene constancia para que se procediera al cumplimiento de la obligación por parte de la entidad municipal de Aranda de Duero.

Además, a la vista del desglose de los créditos para gastos, junto con la relación de subvenciones nominativas del correspondiente ANEXO XII, a diferencia de los ejercicios precedentes se ha omitido la subvención que anualmente venía concediéndose a la Arandina C.F. por importes que podían ayudarnos con la atención a un mínimo del gasto que supone la realización de nuestra actividad deportiva.

El pretender, si también fuera el caso, otorgar mayor importe de subvención para el mismo fin vía "concurrentia" aboca en una mayor complejidad en los trámites para el Ayuntamiento (bases, convocatorias de mesas de comisiones de plenos, selección, presentación, subsanación, resolución...) lo que implicará que el dinero no pueda recibirse pues acabará el ejercicio y no se habrá dispuesto del tiempo materialmente necesario. Recordemos que ya estamos prácticamente en el mes de junio y que, con el sistema anterior, mucho más ágil y más acorde con los recursos municipales, la firma del convenio y pago de la subvención se producían en los meses de noviembre/diciembre con el consiguiente trastorno para los beneficiarios; esto es constatable año tras año. Ha de tenerse en cuenta también que, por parte de algunas entidades potencialmente beneficiarias de subvenciones, entre las que incluyo a la Arandina, no se dispone de recursos humanos ni medios materiales que permitan hacer frente a la gestión de la ingente burocracia que supone el tener que recurrir a este régimen de subvención. Otras sí los tendrán por lo que parten con ventaja. Si ya la burocracia resultaba ingente en el sistema de concesión de los ejercicios anteriores, ahora se agrava implicando que solo



unos pocos puedan acudir a la convocatoria lo que redunda en perjuicio de la "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" competencias estas propias del Municipio, como señala el art. 25.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que viene prestándose por los distintos clubes y asociaciones ya que el Ayuntamiento no los acomete con medios propios.

Por cuanto antecede y por tener fundamento legal en el art.170.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del TRLRHL solicito que:

PRIMERO: se tenga por presentada en tiempo y forma la presente reclamación contra el presupuesto inicialmente aprobado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero para el ejercicio de 2025

SEGUNDO: se incluya dotación de crédito adecuado y suficiente, ahora omitido, para continuar con el reconocimiento de la obligación y pago al Club Deportivo, sin ánimo de lucro, Arandina C.F. del importe hasta ahora no satisfecho de acuerdo con lo estipulado por ambas entidades en el contrato de patrocinio de fecha 190.000,00 euros.

TERCERO: se incremente el importe de la subvención directa contemplada en el ANEXO XII para La Arandina C.F. cuando menos en la cantidad de 63.000,00 euros como en el ejercicio 2024, u otra cercana a ella, que nos permita desplegar nuestra actividad del modo en el que la población de Aranda de Duero precisa y merece



Demetrio Rodríguez Hernández